

Con fecha 28 de junio de 2018 tuvo entrada en la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información, solicitud de acceso a la información pública dirigida a MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedo registrada con el número 001-025676.

Con fecha 28 de junio de 2018 esta solicitud se recibió en la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

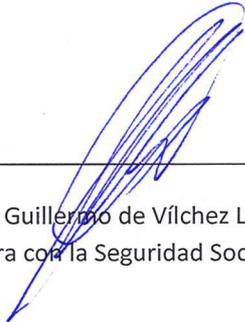
Una vez analizada la solicitud de información, esta Mutua considera que no es posible conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud realizada por la [REDACTED] por los distintos motivos que a continuación se detallan:

- a) Se requiere formación de UTEs y la empresa Visualthink Labs SL no se presentó a la licitación en UTE.
- b) Se requiere porcentaje de prestación de servicios de cada parte que forma la UTE y por lo justificado en a) no procede.
- c) Se requiere aportación de la relación de vehículos, documentación que fue indicada como "confidencial" por Visualthink Labs SL en su oferta y así lo manifiesta en documento que adjuntamos (anexo I). De modo que por el art. 14.1.k) de la citada Ley 19/2013 se limita su derecho de acceso.
- d) Se requiere información que debe aportar sobre subcontratación y, en esta licitación, no procedía subcontratación, por lo que las empresas licitadoras no tenían que presentar ninguna documentación sobre este aspecto.
- e) Se requiere porcentaje de subcontratación del servicio, que por lo justificado en d) no procede

No obstante, cualquier documentación de un expediente de contratación pública, que no sea considerada "confidencial", puede ser revisada y visualizada en nuestras instalaciones de Sancho y Gil (Zaragoza) con la correspondiente petición previa al Área de Contratación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Zaragoza, a 20 de Julio de 2018

  
\_\_\_\_\_  
D. Guillermo de Vílchez Lafuente

Director Gerente de MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº11

Anexo I



**CONFIDENCIALIDAD**

Este documento contiene ejemplos de activos, estrategias corporativas, experiencias y conceptos desarrollados por Visualthnk labs s.l. que constituyen material reservado y **no pueden ser cedidos ni comentados a terceros** sin el consentimiento expreso de Visualthnk labs s.l..

Por tanto, este documento debe ser tratado con arreglo a los usos y procedimientos asociados a toda documentación confidencial.